DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Recibido por:
Firma:
Aclaración: Griselda Giménez
Fecha: 13-11-17 Hora: 08:54

SE001487125PY

DNCP/DJ N° 13.198/17 **Caso N° 3681**

Asunción, 09 de noviembre del 2017-

Señores
GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ – V DEPARTAMENTO.-
Unidad Operativa de Contrataciones.-
Dirección: Avda. Mcal. Estigarribia esq.Ytororö; 1er Piso.
Ciudad: Coronel Oviedo -Paraguay
Teléfono: (595 -0521) 203435.
Fax: (595 -0521) 203435.
Dirección de correo electrónico: uoccaaguazu@gmail.com

A. R.

P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/15 PARA LA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA ALMUERZO ESCOLAR – FONACIDE – PLURIANUAL", CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ – ID N° 295.584 – PRECALIFICACIÓN N° 291**.----------

Con respecto a la denuncia de referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, en fecha 04 de noviembre del corriente, ingresó la denuncia identificada como ***Caso N° 3681*** a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual refiere cuanto sigue: "*...Es menester destacar que el eje transversal del PLAN NACIONAL PARAGUAY 2030, aprobado por Decreto Nro. 2794 del 16 de Diciembre de 2014, es justamente la transparencia, motivo por el cual considero de prioritario interés el tema a ser planteado, cabe recalcar que la*

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

reiteración de esta denuncia obedece al compromiso de transparentar los actos de gobierno y dar la garantía de buen uso a la ciudadanía de los fondos públicos. Según los antecedentes que constan en el Portal de Contrataciones Públicas en base a una denuncia realizada, menciona lo siguiente. INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR CONVOCADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ - PRECALIFICACIÓN Nro.291. Que en fecha 01 de noviembre de 2015 en la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias fue asignada como Caso Nro. 2.970, y en la misma el denunciante expresa cuanto sigue: "La empresa oferente Campo Verde no tiene antecedentes de facturación que pide en el pliego de bases de la Precalificación pide 600.000 raciones y una facturación anual de 4 mil millones en cada uno de los ejercicios 2012, 2013 y 2014. En el portal de contrataciones tiene solamente antecedentes que no alcanzan el nivel de facturación solicitado, pero de igual forma fue adjudicado con casi 17 mil millones para la provisión de almuerzos, a simple vista es evidente que se adulteraron los balances de la empresa y la convocante hizo la vista gorda y se le adjudico no cumpliendo ni con el mas mínimo requisito requerido en la precalificación haciéndose cómplices por acción u omisión. Según nota DNCP/DJ Nro. 3950/15 de fecha 24 de noviembre se detalla lo siguiente: Que, por Nota DNCP/DJ Nro. 3.695/15 de fecha 04 de noviembre de 2015, esta Dirección Jurídica ha notificado el inicio de la presente Investigación preliminar a la GOBERNACION DE CAAGUAZÚ a fin de que la misma, a través de su representante justifique lo referido en la denuncia, en una nota y adjunte la documentación que considere pertinente. Que, por Nota DNCP/DJN 3.697/51 de fecha 04 de noviembre de 2015 esta Dirección Jurídica ha notificado el inicio de la presente Investigación Preliminar a la firma adjudicada INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE a fin de que la misma, a través de su representante justifique lo

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

referido en la denuncia, una nota y adjunte la documentación que considere pertinente. Que, la firma INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE en fecha 11 de Noviembre de 2015 remite a esta Dirección Nacional de Contrataciones la Nota recibida en Mesa de Entrada como Expediente Nro. 12280 en la cual manifiesta cuanto sigue:" El denunciante hace referencia al proceso identificado como ID 295584 cuya precalificación estuvo identificado con ID 291 "Provisión de Almuerzo Escolar, convocada por la Gobernación de Caaguazú- Para tener un panorama claro y amplio de la cuestión planteada es menester exponer que en el marco de la precalificación, el comité de evaluación basado en las directrices establecidas en el artículo 17 de la Ley N" 2051/03 y los artículos 20 al 26 del Decreto 21909/03 ha procedido a la evaluación de las ofertas en lo referente a la i) experiencia y cumplimiento anteriores con respecto a contratos similares ii) la capacidad en materia de personal, equipos e instalaciones de construcción o fabricación y iii) la situación financiera (art . 21 Decreto 21909/03) y ha emitido el Dictamen en fecha 03 de julio de 2015 al cual se remite in totum.. (sic)..... ..... Continua expresando la firma adjudicada, en el citado dictamen del comité de evaluación los integrantes del mismo han observado las disposiciones legales vigentes en la materia y han requerido todas y cada una de las documentaciones establecidas en las bases del presente llamado, incluyendo los supuestos denunciados infiriendo que Ingenio de Alimentos Campo Verde cumple tanto con los antecedentes de facturación en cuanto a las raciones solicitadas como la facturación anual requerida (fs.2 del informe) Ahora bien, en cumplimiento del requerimiento de la Dirección Jurídica y a fin de demostrar e! transparente actuar de la firma Unipersonal ingenio de Alimentos Campo Verde y de la propia convocante se remiten las siguientes documentaciones que corroboran el cumplimiento irrestricto de todas las disposiciones legales técnicas y económicas del llamado objeto de marras: 1. Registro Único de Contribuyente, 2. Impuesto a la Renta años 2012, 2 013, y 2014,

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

3. Balance General años 2013 y 2014, 4. Formularios de Ofertas: 5. Copias de facturaciones y los contratos que van de fs. 11 a fs. 97. (sic)..... ..... Agrega la firma adjudicada a través de su representante: con todas las documentaciones remitidas con el presente escrito no quepa duda alguna de la buena gestión de la convocante al haber adjudicado a una de las firmas (puesto que son dos las firmas adjudicadas) que han cumplido a cabalidad con los requerimientos del PBC, en estricto cumplimento de las disposiciones legales que rigen las contrataciones públicas. Y a modo de ejemplo con relación a una facturación anual de 4 mil millones en cada uno de los ejercicios en el balance 2013 Ingenio de Alimentos Campo Verde tuvo un total de activos de Gs. 7.44.733.688. (sic) y para el 2014 de 7.593.142.672, superando ampliamente la cuestión denunciada (se adjunta balance 2012). Así también, la denunciante funda el supuesto incumplimiento de la firma en base a un screen realizado del SIPC de la DNCP, mas este incurre en el error de someter tal consideración en vista a que el propio PBC de la precalificación estimaba como valedera la posibilidad de proveer a instituciones privadas, por lo que resulta razonable que las provisiones realizadas por la firma Unipersonal Ingenio Campo Verde no se encuentran publicadas en el SICP en vista a que dicha actividad no se encuentra inmersa en los presupuestos del artículo primero de la Ley 2051/03, esto se desprende del siguiente cuadro en el apartado de requisitos mínimos"(sic).. Que, la Convocante GOBERNACION DE CAAGUAZU en fecha 18 de noviembre de 2015 remite a esta Dirección Nacional de Contrataciones nota recibida en Mesa de Entrada como Expediente Nro. 12563 en la cual formula exactamente las mismas manifestaciones realizadas por la firma adjudicada INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE en su escrito de contestación. Al respecto considerando lo manifestado por las partes resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones respecto al punto en cuestión. Así, el punto N° 2.1 de la Experiencia Generales establece: "Haber vendido alimentos para personas o

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

servicios de almuerzo a Programas Alimentarios de Apoyo Nutricional a Instituciones Públicas o Privadas, en los años 2012, 2013 y 2014 por un monto mínimo anual de Gs. 4.000.000.000 (en cada año)". (el subrayado es mio)..... En este punto, nótese que el Pliego requiere la demostración de la experiencia a través de ventas de alimentos para personas o servicios de almuerzo tanto a Instituciones Públicas como Privadas. En cuanto a la documentación requerida el PBC establece:" 1. Completar formulario 7, 2. Copias autenticadas de facturas de alimentos o Completar servicio de almuerzo para programas alimentarios del 2012- 2013-2014"(sic.) Que, a fin de demostrar el cumplimiento de dicho requerimiento, tanto la Convocante como la firma adjudicada remiten copias autenticadas de facturaciones y contratos así como los Balances Generales correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, presentados con su oferta por la firma Ingenio de alimentos Campo Verde tal como lo solicita en el PBC. En tal sentido, obran en el presente expediente de investigación copias autenticadas de las facturaciones de la firma Ingenio de Alimentos Campo Verde en las cuales consta la provisión de almuerzo escolar y asimismo la provisión de alimentos para personas diferentes empresas privadas durante los años 2012, 2013 y 2O14. Cabe destacar que dichos documentos no fueron cuestionados por el denunciante. Que, considerando lo manifestado recomendamos al denunciante que previamente a la realización de cualquier denuncia tome conocimiento acabado de las circunstancias técnicas y /o legales relativas al caso, a fin de no formular denuncias impertinentes y/ o carentes de sustento legal que podrían perjudicar el normal desarrollo de los procesos. (sic) (La negrita es mia). Haciendo un análisis detallado hasta este punto en base a las notas remitidas por la empresa adjudicada y la convocante donde la propia DNCP declara "que, a fin de demostrar el cumplimiento de dicho requerimiento, tanto la Convocante como la firma adjudicada remiten copias autenticadas de facturaciones y contratos así como los Balances Generales correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, presentados con su oferta por la

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

firma Ingenio de alimentos Campo Verde tal como lo solicita en el PBC". En relación a este punto vale la pena señalar que la DNCP realiza un análisis muy superficial en base a declaraciones juradas falsas hechas por la convocante y por la empresa adjudicada, donde menciona en relación "a una facturación anual de 4 mil millones en cada uno de los ejercicios en el balance 2013 Ingenio de Alimentos Campo Verde tuvo un total de activos de Gs. 7.44.733.688 (monto transcripto de la resolución de la DNCP) y para el 2014 de 7.593.142.672, superando ampliamente la cuestión denunciada (se adjunta balance 2012). (sic) Como prueba de la adulteración de los balances y la evasión de impuestos al no tributar sobre esos montos en las facturas declaradas también adulteradas de los años 2012, 2013 y 2014 se adjuntan balances de la empresa donde indican los montos reales y que están disponibles en la página de la DNCP, donde en el año 2012 tuvo una venta neta de Gs. 1.533.228.747, en el año 2013 una venta neta de gs. 1.948.812.100 y en el año 2014 una venta neta de gs. 4.255.654.741, lo que a simple vista comparando con los documentos autenticados y remitidos tanto por el oferente y la convocante no coinciden con los requisitos exigidos en el PBC, donde solicita una facturación anual de 4.000 millones en cada año en los 3 ejercicios. En los balances no se discriminan las provisiones que se hacen tanto al sector público como privado, por lo tanto las ventas totales de la empresa corresponden a los que figura en los respectivos balances. Otro detalle que merece especial atención en el proceso investigativo es que en la auditoría realizada por la AGPE según resolución 426/2016, de fecha 17 de noviembre del 2016 por la cual se autoriza la realización de una auditoria especial a los procesos licitatorios LPN 03/2015 con ID 297489, LPN 08/2015 con ID 298.320 y Precalificacion 1/2015 con ID 291 de la Gobernación de Caaguazu, en su informe final de marzo del 2017 en el punto C. Desarrollo del informe, C.1. Verificación documental – Proceso de contrataciones, C.1.3. Precalificacion para la provisión de almuerzo escolar en las escuelas del departamento de Caaguazu. En la Observación nro. 8 de la página 25 del informe de auditoría que se adjunta como prueba: Falta de Presentación de

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Declaración Jurada. Menciona lo siguiente: Se constata que en alguna de las facturas entregadas para demostrar haber entregado o elaborado en sitio, por lo menos 600.000 (seiscientos mil) platos o raciones de comida durante un periodo de tiempo continuo de al menos 6 meses en los años 2012 y 2013, las mismas no fueron declaradas por la empresa en su declaración de Impuesto al Valor Agregado. Las facturas carecen de legitimidad al no tributar por los platos de almuerzo escolar facturados en la Subsecretaria de Estado de Tributación SET, Por lo tanto, estos documentos comprobatorios carecen de cumplimiento, por lo que la firma Ingenio Campo Verde de Rodolfo Mendez Gonzalez, no reunió las condiciones para precalificar y participar en la siguiente etapa del proceso licitatorio en calidad de oferente. . A modo de ejemplo las siguientes facturas y su declaración jurada. 1. 001-001-000021 de fecha 22/10/2013 de gs. 127.424.000. (10%) 2. 001-001-000025 de fecha 25/10/2013 de gs. 591.924.000. (10%) Declaración jurada nro. 12004103288 correspondiente a octubre 2013, valor de la venta: • 10 % gs. 0 (guaranies cero) • 5 % gs. 187.580.000 (guaraníes ciento ochenta y siete millones quinientos ochenta mil) Cuanto menos, a la luz de los elementos que se tienen a la vista, nos encontramos ante una grave omisión en el compromiso de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, por tanto, una vez más peticiono una exhaustiva investigación a la convocante por haber avalado el proceso a sabiendas y determinar si la omisión obedeció a un desinterés de cuidar el dinero público o a un interés de no hacerlo y al oferente por la falsificación de documentos, (facturas, balances y evasión de impuestos). En base a estos documentales que se adjuntan, es importante señalar otro hecho llamativo, que la Gobernación de Caaguazú volvió a adjudicar a la empresa Ingenio Campo Verde de Rodolfo Méndez González con RUC 1364648-6, el llamado a Provisión de Almuerzo Escolar Fonacide - Plurianual con Id 329362 por un monto de gs. 13.584.628.800., (Guaraníes trece mil quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos veintiocho mil), en el ejercicio 2017 todo esto a sabiendas del informe de falsificación de facturas y balances de los años 2012, 2013 y 2014, emitido

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

por la AGPE donde mencionaba que dicha empresa no podía ser calificada para la siguiente etapa de la competencia por haber emitido facturas que carecían de validez y no haber tributado a la SET, como se demostró con los documentos respaldatorios. Con estos elementos de prueba que se adjuntan, está más que demostrado la mala fe o la complicidad de la convocante en el referido proceso precalificatorio y posterior adjudicación nuevamente y la evasión de impuestos del oferente..." (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen sobre el estado actual del procedimiento de contratación, y remitan todas las documentaciones relativas al procedimiento mencionado, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con (09) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **MARTHA BEATRIZ VERÓN**
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP